



Ayuntamiento de Lebrija

BANDO SOBRE NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO Feria 2022

EN MATERIA DE SEGURIDAD

1º) QUEDA PROHIBIDO LA INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO FLUORESCENTE FUERA DE LA LÍNEA DE FACHADA, Y PARA EL INTERIOR LOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNO SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORA Y LOS DICTADOS POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ASÍ COMO POR LOS SERVICIOS TÉCNICO MUNICIPALES.

EN CUALQUIER CASO LAS BOMBILLAS DEBERÁN ESTAR SEPARADAS NO MENOS DE 10 CENTÍMETROS DE LAS FLORES DE PAPEL Y OTROS ELEMENTOS COMBUSTIBLES. SI LAS BOMBILLAS ESTUVIERAN DENTRO DE FAROLILLO, SU POTENCIA NO PODRÁ SER SUPERIOR A 25 W.

2º) LAS COCINAS, HORNILLOS, CALENTADORES ETC., QUE SE INSTALEN EN LAS CASSETAS DEBERÁN ESTAR PROTEGIDAS Y AISLADAS DEL RESTO DE LAS DEPENDENCIAS CON MATERIAL INCOMBUSTIBLE Y DOTADO DE LA SUFICIENTE VENTILACIÓN.

A) PARA LA COLOCACIÓN DE COCINA A GAS, SE TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTES NORMAS:

B) LAS INSTALACIONES A GAS DEBERÁN DE AJUSTARSE A LO DISPUESTO POR LA "NORMAS BÁSICAS DE INSTALACIONES DE GAS", Y POR EL "REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO PUBLICO DE GASES COMBUSTIBLES"

C) LA LONGITUD DEL TUBO FLEXIBLE DE UNIÓN ENTRE LA BOTELLA DE GAS Y LA COCINA NO SERÁ SUPERIOR A 1,5 METROS, Y SI ES NECESARIA UNA LONGITUD MAYOR, LA INSTALACIÓN SERÁ DE TUBO METÁLICO HOMOLOGADO.

D) EL TUBO FLEXIBLE NO PASARÁ POR DETRÁS DE LA COCINA U HORNO.

E) LAS BOTELLAS A GAS NO ESTARÁN EXPUESTAS AL SOL DURANTE EL DÍA O PRÓXIMAS A CUALQUIER OTRO FOCO DE CALOR COMO PUEDE SER QUEMADORES DE CARBÓN ETC.

F) QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER TIPO DE ALMACENAMIENTO PRÓXIMOS A LA COCINA COMO EMBALAJES, CAJAS DE LICORES, CARTONES Y TODOS AQUELLOS MATERIALES O PRODUCTOS QUE PUEDAN SER INFLAMABLES

3º) ES OBLIGATORIO CONTAR, COMO MÍNIMO, DE UN EXTINTOR DE 6 KILOGRAMOS DE POLVO SECO POLIVALENTE ANTIGRASA. EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE NORMA SERÁ SANCIONADO CON 200 € DIARIOS Y EN CASO DE REINCIDENCIA CON LA PERDIDA DE LA TITULARIDAD DE LA PARCELA

4º) LOS ADJUDICATARIOS DE CASETA QUEDAN OBLIGADOS A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, QUE LOS DECIBELIOS QUE PUEDAN PRODUCIR EL EQUIPO DE MEGAFONÍA O EL GRUPO MUSICAL, INSTALADO EN LAS MISMAS, NO PUDIENDO SOBREPASAR LOS LIMITES PERMITIDOS POR LA NORMAS QUE EN ESTA MATERIA EXISTAN Y EN TODO CASO LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DETERMINEN MEDIANTE BANDO

5º) ES OBLIGATORIO EL CONTRATAR UN SEGURO CONTRA INCENDIOS (ACUERDO CON LOS PRESIDENTES/REPRESENTANTES DE CASETAS EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 1994) Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 109/2005 DE 26 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS DE LOS CONTRATOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS. POR CADA UNA DE LAS CASETAS

EN MATERIA DE FUNCIONAMIENTO

6º) LOS RESIDUOS SÓLIDOS SERÁN RETIRADOS DIARIAMENTE Y REGULADO POR BANDO DE LA ESTA ALCALDÍA - PRESIDENCIA, Y SE SACARAN EN BOLSAS DEBIDAMENTE CERRADAS Y LA DIRECTRICES MARCADAS EN EL CITADO BANDO

7º) EL HORARIO PARA EL SUMINISTRO A LAS CASETAS QUEDARA REGULADO POR BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

8º) QUEDA PROHIBIDO EL TRAFICO RODADO EN EL RECINTO FERIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR BANDO DE ESTA ALCALDÍA DE 4 DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL, SALVO LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS. ASIMISMO SE PROHÍBE EL APARCAMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULOS DENTRO DEL RECINTO FERIAL

9º) ES OBLIGATORIO QUE CADA CASETA CUENTE CON AGUA POTABLE Y CONECTADA A LA RED ASÍ COMO DE AL MENOS UN SERVICIO HIGIÉNICO.

EL INCUMPLIMIENTO POR ALGUNA DE LAS CASETAS DE:

- ❖ BANDO SOBRE RUIDO (DECIBELIOS)
- ❖ Y LOS ACUERDOS SOBRE SEGUROS Y LAS NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

DARÁ COMO RESULTADO LA PÉRDIDA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA QUE TIENE CONCEDIDA.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación:	se4BCOChT1CuqWm+VuKu5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	02/09/2022 09:42:03
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4BCOChT1CuqWm+VuKu5g==		

